



El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de septiembre del año 2000, mediante Decreto Ejecutivo No. 777 (artículo 4) se determina que los valores que se recauden en las actividades del Registro Civil, serán destinados en su totalidad para beneficio de la Institución;

Que en el artículo 259 de la Constitución Política de la República, cuarto inciso, se establece que ningún organismo público será privado de los recursos económicos necesarios para cumplir con los fines y objetivos para los que fue creado;

Que a pesar de los permanentes reclamos realizados por los representantes de los trabajadores del Registro Civil no existe ninguna respuesta favorable por parte del Presidente de la República, ni de las autoridades nacionales financieras;

Que en los últimos años el Ministerio de Economía y Finanzas ha realizado ingentes débitos de los recursos pertenecientes al Registro Civil, al punto de que la Institución no cuenta con los recursos indispensables, ni siquiera para atender las necesidades básicas para su funcionamiento;

Que ante la cercanía de un proceso electoral, es importante que el Registro Civil cuente con los recursos necesarios para que, en coordinación con el Tribunal Supremo Electoral, se realice un trabajo efectivo que garantice un proceso democrático, transparente y efectivo; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1. *Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, disponga al señor Ministro de Economía y Finanzas, para que de manera inmediata reintegre todos los valores que hayan sido debitados de las cuentas pertenecientes al Registro Civil; y, se entreguen las asignaciones presupuestarias que por ley le corresponden.*
- 2.- *El Congreso Nacional se mantendrá vigilante de las acciones que el Ministro de Economía y Finanzas adopte para permitir superar la crítica situación en la*

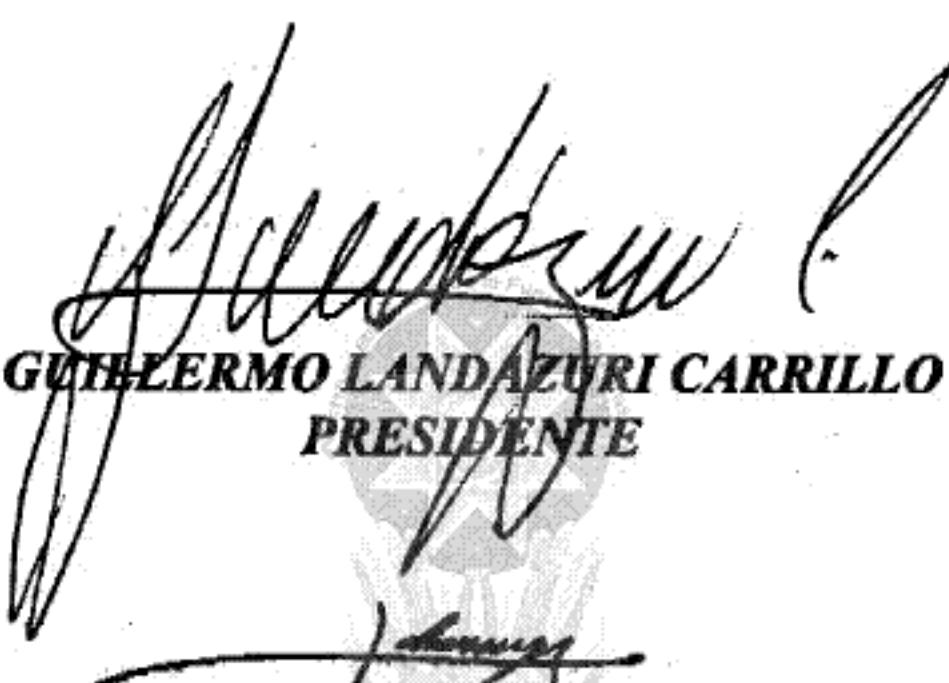
LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

No. R-25-137

que se encuentra sumido el Registro Civil, organismo que ejecutará inmediatamente un programa de capacitación y equipamiento que se financiará con los recursos que se le reintegrarán.

- 3.- Exhortar el cumplimiento de la Resolución No. 0086 de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público del 12 de diciembre del 2003.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, el primer dia del mes de abril del año dos mil cuatro.



GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO
PRESIDENTE



JOHN ARGUDO PESANTEZ
SECRETARIO GENERAL, (e)

ARCHIVO